

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Noviembre del 2021

HORA: 4:41:14 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; JOSE EDISON GARCIA GARCIA, con el radicado; 201800378, correo electrónico registrado; ab.josegarcia@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
ANEXOSPODER.pdf
CONTESTACIONDEMANDA.pdf
PAZYSALVO1.pdf
PAZYSALVO2.pdf
PODER.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211122164115-RJC-30489

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0054)

04 NOV 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtir en acciones populares, establece "(...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1795 de 2007. Responsables de la información. "El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio de Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación."

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Circular Externa No. CIR 11-67-DIL-0352 de junio 17 de 2011, solicita que el representante legal del Ministerio, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema LITIGOB, que dentro del Sistema se encuentra denominado como "Administrador de Entidad".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea

"Por la cual se delegan unas funciones"

necesario en defensa de los intereses de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
- f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.
- g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
- h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

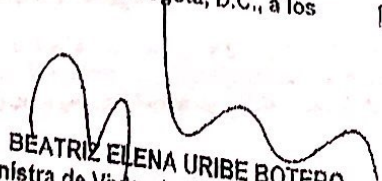
ARTÍCULO SEGUNDO. En los casos en que los apoderados judiciales asistan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, en los procesos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la audiencia obligatoria especial de pacto de cumplimiento, en las diferentes acciones populares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y en las demás audiencias de conciliación previstas en la ley y que señalen los diferentes despachos judiciales, deben presentar un informe por escrito de la actuación adelantada al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la vigilancia, el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob en los términos y para los efectos de que trata el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, quien para estos efectos se denomina "Administrador de Entidad".

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

04 NOV. 2011


BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0308**) 10 JUN 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

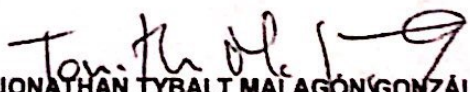
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

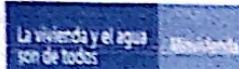
Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH
Revisó: Wilber Jiménez Hernández - Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH
Aprobó: Leonidas Lara Anaya - Secretario General

 	FORMATO: ACTA DE POSESIÓN PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 5.0
		Fecha: 12/09/2019
		Código: GTH-F-02

No. 027

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

Página 1 de 1



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-11-2021 13:04
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0135260 Folio 2 Anex 8 F.A.1
ORIGEN 7112 GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES / JOSE EDISON GARCIA GARCIA
DESTINO JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ASUNTO RESPUESTA A CITACIÓN COMO ACREEDOR HIPOTECARIO
CES

10 años
2011 • 2021

2021EE0135260



Bogotá, 22 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Referencia : PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

Radicación : 17001400301020180037800

Accionante : MARIA VICTORIA USMA MARIN

**Accionados: JAIME MONTOYA GAVIRIA – MARIA ROSARIO SANCHEZ
RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

JOSE EDISON GARCIA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.411.804 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 38.797 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **Nación-Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, conforme al poder que acompaño, comedidamente y estando dentro del término legal me permito dar contestación a la notificación, conforme a los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR:

De conformidad con el correo electrónico del 10 de noviembre de 2021, mediante el cual, el apoderado de los demandantes informa del auto interlocutorio del 12 de febrero de 2020 y auto interlocutorio del 9 de noviembre de 2021, se presenta contestación dentro del término.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA NOTIFICACION DE LA NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En la notificación se informa que la vinculación de La Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio corresponde a la calidad de acreedor hipotecario del inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 100-87816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

De suerte que la notificación de este Ministerio obedece a la posible existencia de derechos reales sobre el bien, con matrícula inmobiliaria No. 100-87816

III. RESPUESTA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Con el fin de atender el requerimiento judicial se solicitó información a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-87816, quien, el día 16 de noviembre de 2021 certificó lo siguiente:

"De acuerdo con el soporte de acta de aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; aplicó el artículo 1º de la ley 1001 de 2005, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

Calle 17 No 9-36 Piso 3 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223
www.minvivienda.gov.co

Versión: 7.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-07



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-11-2021 18:04
Al Contestar Cite No.: 2021EE0135260 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7112-GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES / JOSE EDISON GARCIA GARCIA
DESTINO JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ASUNTO RESPUESTA A CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO
CBS

10 años
2011 • 2021

2021EE0135260



CINCO PESOS (\$3.182.485,00), quedando la obligación con saldo de CERO PESOS (\$0,00)."

Lo expuesto por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indica que no existe obligación vigente sobre el inmueble que corresponde al expediente 110965 de la siguiente dirección: Carrera 7K No. 52-39, con Matrícula Inmobiliaria 100-87816, lo que inhibe la participación de este Ministerio en el Proceso 378 de 2018.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Prueba documental:

Para que sean valoradas en el momento procesal oportuno presento los siguientes documentos:

Copia de la certificación No 1-1311 y 1-1312 de fecha dieciséis de noviembre de 2021 del Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

V. Anexos:

Los documentos anunciados como pruebas en 2 folios.

El poder con el que actúo y solicito personería

VI. NOTIFICACIONES:

La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se notificará en la Calle 17 No. 9-36, piso 3 de Bogotá, teléfono 3 32 3434, Ext. 4230 correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co.

El apoderado de **La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** se notificará en Calle 17 No. 9-36, piso 3 de Bogotá, teléfono 3 32 3434 Ext. 4230, correo electrónico: jgarcia@minvivienda.gov.co, correo personal ab.josegarcia@hotmail.com

Atentamente,


JOSE EDISON GARCIA GARCIA
C.C.19.411.804 de Bogotá
T.P. No 38.797 del C.S. de la J.



No 1-1312

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.		111198		
CEDULA	NOMBRE	MODALIDAD	DEPARTAMENTO	CIUDAD
10258655	MONTOYA G JAIME	ADJUDICATARIO	CALDAS	MANIZALES
30288773	MONTOYA G JAIME	ADJUDICATARIO	CALDAS	MANIZALES
DATOS DEL INMUEBLE				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CARRERA 7K N°52-39	MATRICULA INMOBILIARIA	(100-87816)	
CÓDIGO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	04790000	NOMBRE DEL PROYECTO	SINAI - CIS	
LOCALIZACIÓN OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	12-095-0002			
DETALLES DEL PAGO				
VALOR DEUDA A 2005	CERO PESOS		\$0,00	
VALOR AMORTIZADO EN APLICACIÓN DEL ART. 1o L 1001 DE 2005	CERO PESOS		\$0,00	
NOTA:De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; aplico el artículo 1o de la ley 1001 de 2005, por valor de CERO PESOS (\$0,00), quedando la obligación con un saldo de CERO PESOS (\$0,00).				

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiun (2021).

JORGE ALBERTO MORENO VILLAREAL

Consultó: GISELLA CHADID BONILLA



No 1-1311

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.		110965		
CEDULA	NOMBRE	MODALIDAD	DEPARTAMENTO	CIUDAD
10258655	MONTOYA G JAIME	ADJUDICATARIO	CALDAS	MANIZALES
30288773	MONTOYA G JAIME	ADJUDICATARIO	CALDAS	MANIZALES
DATOS DEL INMUEBLE				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CARRERA 7K N°52-39	MATRICULA INMOBILIARIA	100-87816	
CÓDIGO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	04790000	NOMBRE DEL PROYECTO	EL SINAI	
LOCALIZACIÓN OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	12-001-0043			
DETALLES DEL PAGO				
VALOR DEUDA A 2005	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS		\$3.182.485,00	
VALOR AMORTIZADO EN APLICACIÓN DEL ART. 1o L 1001 DE 2005	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS		\$3.182.485,00	
NOTA:De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; aplico el artículo 1o de la ley 1001 de 2005, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.182.485,00), quedando la obligación con un saldo de CERO PESOS (\$0,00).				

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiun (2021).

JORGE ALBERTO MORENO VILLAREAL

Consultó: GISELLA CHADID BONILLA

	La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	FORMATO: PODER DE REPRESENTACIÓN	Versión: 5.0
	PROCESO: PROCESOS JUDICIALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES	Fecha: 02/04/2019	Código: PJC-F-07

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

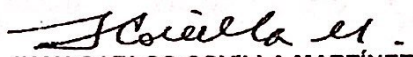
Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Radicado: 17001400301020180037800
Accionante: MARIA VICTORIA USMA MARTINEZ
Accionados: JAIME MONTOYA GAVIRIA - MARIA ROSARIO SANCHEZ RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 expedida en Cartagena (Bolívar) vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No.0308 del 10 de junio de 2020 y acta de posesión No. 027 del 24 de junio de 2020, y en uso de las facultades delegadas en resolución No. 0054 del 04 de noviembre de 2011, (de la cual se anexa copia), respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **JOSE EDISON GARCIA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.804 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 38.797 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, conteste la demanda, asuma la representación judicial de la Entidad y ejerza las acciones legales en su defensa.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: contestar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, recibir, transigir, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,



JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
C. C. No. 1.047.381.170 expedida en Cartagena (Bolívar).

ACEPTO



JOSE EDISON GARCIA GARCIA
C. C. No 19.411.804 de Bogotá
T. P. 38.797 del C. S.J.

ab.josegarcia@hotmail.com

Proyectó: José Edison García García
Fecha noviembre 19 de 2021

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>